Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ARO VI

MARTES, 3 DE JUNIO DE 1941

NUM. 164

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone que la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y disposiciones posteriores se apliquen en la Zona de Tánger.—Página 3984.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisaría de Material Ferroviario. Páginas 3985 a 3987.

Otro de 31 de mayo de 1941 referente a la competencia suscitada entre el Deleyado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, en auto de suspensión de payos de la Sociedad Anónima «La Purísima».—Páginas 3987 a 3989.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a los señores que se mencionan.—Página 3989.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Valparaiso a don Juan Bautista Antequéra y Angosto.—Página 3989.

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a los señores que se citan.—Página 3990.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase. Página 3990.

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de tercera clase a los señores que se expresan.—Páginas 3990 y 3991.

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y nombrándole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano.— Página 3991

PRESIDENCL: DEL GOBIERNO

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se impone al Topógrafo don Enrique Díaz Atienza un mes de suspensión de empleo y sueldo.—Página 3991.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Delineante de Catastro don Eugenio García García.—Página 3991. Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Severino Galiñanes Alvarez.—Pág. 3991.

Otra de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante don Francisco Tur Mira. Página 3991.

Otra de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Casanovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo.—Página 3992.

Otra de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros, por la que se sanciona con doscientas cincuenta mil pesetas a la Compañía Regular colectiva «Morato y Compañía», de Barcelona, por infracción de la Ley de Tasas.—Página 3992.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se nombran Instructores de la Guardia Colonial de nuestros Territorios del Golfo de Guinea a los señores que se expresan.—Página 3992.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia que se cita sobre cesación de servicios telefónicos.—Página 3992.

Ordenes de 3, 5, 26 y 29 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionario, del Cterpo de Correos que se citan.—Páginas 3992 y 3993.

Otras de 5 y 26 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan—Página 3993.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que sé destinan a los Territorios de Ifni-Sahara a los Oficiales que se relacionan.—Páginas 3993 y 3994.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, al Teniente de Infantería don Julián del Barco Arias.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a los Sargentos provisionales don José Sánchez Vizcaíno y don Gregorio López Sánchez.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se destinan a la Guardia Colonial de los Territorios del Golfo de Guinea a los Auxiliares de Obras y Talleres don José Lubión López y don Antonio Ruiz Vicente.—Página 3994.

- Orden de 30 de mayo de 1941 por la que pasa destinado al Depósito de Medicamentos de Villa Nador el Farmaceutico segundo don Germán Cerdá Cerdá.—Página 3994.
- Disponibles.—Ordenes de 30 de mayo de 1941 por las que pasan a situación de «disponibles» los Capitanes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se indican. Página 3994.
- Orden de 29 de mayo de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero.—Página 3994.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Miguel Gómez Pajarón.—Página 3994.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causan baja en el Servicio del Protectorado los Tenientes de Infantería que se expresan.—Páginas 3994 y 3995.
- Ofra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infanteria don Manuel Alvarez Almenara.—Página 3995.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Político-Militar en el Sahara, el Teniente Provisional de Infanteria don José María Fernández Fernández.—Página 3995.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía y de Tráfico, el Teniente de Complemento don Miguel Valeriano Finat.—Página 3995.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «disponible» el Alférez Provisional de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Coronado Zaragoza.—Página 3995.

Ingresos.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Cuardia Civil a los Aspirantes que se relacionan.—Pagina 3998.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industríales totalizado en 31 de diciembre de 1940. Páginas 3995 a 4003.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION. Dirección General de Sanidad. Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Páginas 4004 y 4005.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4007.
- (Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 2 de junio de 1941.—Página 4007.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera—Parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 10 de mayo del corriente año, autorizando el Exemo. Ayuntamiento de Sevilla paara explotar la Estación de Autobuses construída en el antiguo Prado de San Sebastián, según el proyecto presentado en las condiciones que se señalan.—Páginas 4005 a 4007.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2275 9 2296.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 31 DE MAYO DE 1941 por la que se dispone que la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y disposiciones posteriores se apliquen en la Zona de Tánger.

La Ley de veintitrés de noviembre del pasado año establece para la Zona de Tánger la vigencia de las normas dictadas y que en lo sucesivo se dicten, con aplicación en el Protectorado Español en Matruecos y, en su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Ley de Responsabilidades Politicas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores, se aplicarán en la Zona de Tánger.

Artículo segundo.—Corresponderá la Jurisdicción para entender en esta materia al Tribunal Regional, Juez Especial Civil y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Ceuta.

Artículo tercero.—Los plazos de prescripción señalados para los responsables politicamente, empezarán a contarse, para la Zona de Tánger y los que en ella residieron o actuaron, desde la fecha de publicación de esta Ley.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de las que anteceden.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisaría de Material Ferroviario.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de catorce de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y cuatro), se inserta a continuación el Reglamento de Régimen Interior y funciones específicas de la Comisaría de Material Ferroviario, que ha sido objeto de aprobación por esta Presidencia:

Artículo primero.—La Comisaría de Material Ferroviario, creada por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y cuatro), es un Organismo autoritario y coordinador dependiente de la Presidencia del Gobierno y cuya finalidad es la de impulsar, por todos los medios, las construcciones y reparaciones de material ferroviario, hasta conseguir que los parques nacionales de esta clase de vehículos sean los suficientes para responder a las necesidades del tráfico y de la Defensa Nacional.

Artículo segundo.—La Comisaria ha sido creada con carácter eventual y, por lo tanto, cesará en sus funciones cuando, a juicio del Gobierno, se haya cumplido la finalidad señalada en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Las funciones que competen a la Comisaria y las atribuciones excepcionales que a la misma se asignan, son las que se citan en los artículos primero, segundo y tercero del mencionado Decreto y concretamente las que a continuación se indican:

- a) Conocer y promover, en su caso, los planes de construcción de nuevo material de todas clases, formados bien sea por el Estado, por la Red Nacional de Ferrocarriles de ancho normal, por las Federaciones y Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y por las personas y Entidades privadas. Para el desarrollo de estos planes deberá informar la Comisaría, alcanzando este informe a toda clase de obras e instalaciones de carácter fijo o móvil, que por su naturaleza, por los materiales empleados por el fin a que se destinan, o por cualquier otra circunstancia, guarden íntima relación con los planes de construcción a los que se hace referencia en este apartado.
- b) Desarrollar bajo sus órdenes, de acuerdo con las Empresas propietarias de los vehículos y con la Industria Nacional, los programas de reparación más

convenientes para los intereses nacionales, con arreglo a las necesidades de cada momento.

- c) Para el cumplimiento del cometido indicado en los apartados anteriores, señalará en clase y cuantía el material que, formando parte de los planes generales, deba construirse o repararse en cada una de las industrias o talleres, tanto de las Empresas ferroviarias como de la Industria privada, organizando estos trabajos con arreglo a las modalidades constructivas que crea conveniente; modificará los repartos y planes de entrega acordados; si fuese preciso, señalará el orden de los suministros de primeras materias, con arreglo a las previsiones de trabajo establecidas y podrá alterar dicho orden, si fuese conveniente a su juicio, asumiendo, desde el punto de vista industrial toda la autoridad necesaria sobre las factorías y talleres dedicados a estos trabajos.
- d) Para hacer compatible la realización de los programas de trabajo con los deseables progresos de la técnica y con las posibilidades industriales de la Nación, podrá la Comisaria presentar, a la aprobación directa del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, las modificaciones que, con carácter permanente o eventual, se estime necesario introducir en los Pliegos de Condiciones, en las normas de inspección y en las de recepciones de materiales, en forma tal que, sin perjuicio de la mencionada técnica ni de la seguridad, se puedan poner a contribución todos los medios industriales adecuados para esta clase de trabajos.
- e) Será de la especial competencia de la Comisaria el informar todos los expedientes que se incoen relacionados con el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes en el Ramo ferroyiario de su especialidad.
- f) Asimismo intervendra en la fijación de los precios justos de toda clase de vehículos y otros materiales terminados, e informara en relación con los de primeras materias necesarias para su fabricación, pudiendo solicitar a estos efectos los asesoramientos ministeriales y sindicales que tenga por conveniente.
- g) Con objeto de disponer de los materiales necesarios para la realización de los programas de construcción y reparación ya indicados, podrá dirigirse directamente a los Organismos ministeriates y sindicales, señalando los cupos necesarios, que habrán de cumplirse a todo trance, mientras exista posibilidad física de hacerlo; distribuirá los mencionados cupos, siendo preceptivo su informe para que los pedidos de materiales diversos disfruten de la calificación de urgentes, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de su creación.

- n) Dentro de la mayor austeridad, informará los expedientes de importaciones que sean precisos para suplir las insuficiencias de la Industria Nacional en el campo ferroviario, tanto por lo que se reflere a material terminado, como a materias primas y accesorios y, por último, a la maquinaria y herramental necesarios para modernizar los talleres, mejorando su rendimiento.
- i) En los casos en que, a juicio de la Comisaria, no fuese satisfactoria la marcha de determinadas fábricas o talleres, bajo el punto de vista de su régimen de trabajo, contabilidad de precio de coste, utilización de los materiales recibidos y, sobre todo, de falta de rendimiento del personal o de las instalaciones, podrá ordenar por sí la inspección a fondo de todos estos aspectos de la vida industrial, proponiendo al Gobierno, con arreglo al resultado de ella, la adopción de las medidas de excepción que se conceptúen necesarias, bien con el carácter de sanción, si a ello hubiere lugar, o con carácter tutelar, llegando, si fuese preciso, a la movilización de los talleres por el Estado, tal como se establece en el artículo segundo del Decreto de su creación

Artículo cuarto.—La Comisaría de Material Ferroviario estará integrada por la Dirección, la Secretaría, la Inspección de Acopios la Inspección Industrial y los Servicios generales.

Artículo quinto.—La Dirección será desempeñada por el Director nombrado por el Gobierno, dependiendo de él directamente una Asesoría Técnica y Jurídica y la Secretaría.

Artículo sexto.-El Director será responsable ante el Gobierno del funcionamiento y eficacia de la Comisaria y asumirá como consecuencia todas las funciones y atribuciones que se han detallado en el artículo tercero de este Reglamento. Llevará la firma del Organismo, pudiendo delegar en el Secretario para asuntos de trámite, pero bajo su exclusiva responsabilidad. Será el Ordenador de ingresos y pagos en la Caja y cuentas corrientes de la Comisaria y la sola autoridad de la misma que podrá dirigirse a los Ministerios y otras jerarquias de la Nación, en cuyas relaciones será preceptiva su firma. Ostentará la representación de la Comisaría ante toda clase de Autoridades, personas juridicas y Organismos oficiales, así como también ante los Tribunales de toda índole. Propondrá a la Presidencia del Gobierno las sanciones que sean necesarias. Nombrará y separará al personal de la Comisaria y realizará, en fin, cuantas gestiones estime convenientes para la buena marcha del Organismo de su dirección.

Artículo séptimo.—El Secretario será nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director de la Comisaria, Se encargará de la realización de los planes de Acopios de materiales para el desarrollo de los programas de construcción y reparación, así como de la organización de la Inspeción eficiente para asegurar el rendimiento de fábricas y talieres. Será el Jefe de Personal de la Comisaria, sometiendo a la Dirección las propuestas correspondientes de nombramiento. Por delegación del Director, firmará la documentación de trámite que sea necesaria para corresponder con industrias y talleres; formará las estadisticas de construcción, reparación, consumo y estado de los parques y sustituirá al Director en sus ausencias o enfermedades.

Artículo octavo.—La Inspección Industrial de la Comisaría, a cuyo frente figurará un Ingeniero con titulo español, establecerá contacto directo con todas las industrias contructoras y reparadoras, así como con los talleres de las redes y Empresas ferroviarias, con el fin de conocer en todo momento la marcha de los trabajos, ordenande por si mismala adopción de las medidas que sean necesarias para aumentar el rendimiento de los talleres y mejorar el ritmo de las entregas. Tomará razón de las necesidades de toda indole que puedan afectar al mencionado rendimiento, tanto por lo que se refiere a falta de materias primas y accesorios como con lo que respecta a mano de obra, maquinaria, herramental, "sistemas de trabajo, medidas sociales y, en general, sobre cuantas facetas de la vida industrial pueden afectar a la eficacia de las factorias transformadoras. Podrá, asimismo de acuerdo con los Organismos competentes, llevar su inspección a las fábricas productoras de las materias primas necesarias para estos trabajos, formulando, en caso necesario, los correspondientes informes o propuestas, que elevará a la Secretaría o a la Dirección de la Comisaría; por último, orientará su actuación en forma tal que de su función coordinadora y animadora se deduzca un aumento de la eficacia en los trabajos, dando la sensación a las industrias y a las redes de que la Comisaría está siempre presente y atenta a todos sus problemas, así como dispuesta a ayudarlas en su resolución.

Artículo noveno.—La Inspección de Acopios tendrá a su frente un Ingeniero español y constituira, junto con la Inspección Industrial, el nervio de la actuación de la Comisaria, puesto que de buen abastecimiento de materiales depende, en su mayor parte, el rendimiento de las industrias. Recibirá todos los pedidos de materias primas, accesorios y los de toda clase de maquinaria y elementos necesarios para la buena marcha de los trabajos ferroviarios encomendados a los diversos talleres, sobre auyos pedidos dictaminará, si procede, la urgencia a la que se refiere el artículo tercero del Decreto de creación de la Comisaria, graduando los plazos de entrega y siendo preciso su dictamen para que los mencionados pedidos puedan acogerse a la citada calificación de ur-

gentes. Establecerá una intensa relación por medio de enlaces, con la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas y con todos los Organismos distribuidores de primeras materias, vigilando el cumplimiento de los cupos, si los hubiere, y el de los plazos de entrega acordados, actuando siempre de acuerdo y como valiosa ayuda de la Inspección Industrial.

Artículo décimo.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de creación de este Organismo, los gastos necesarios para el funcionamiento de la Comisaría serán atendidos por la Red Nacional de Ferrocarriles, previa presentación del présupuesto anual correspondiente ante la Subsecretaria de esta Presidencia, la cual, con su informe, lo elevará a la aprobación directa del Excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas. Como consecuencia, la Red Nacional aportará, a requerimiento, de la Comisaría, los fondos que esta estime necesarios, dentro del presupuesto ya citado, cuyas cantidades serán abonadas en la cuenta de la Red hasta la oportuna justificación.

Artículo once.—Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán de tres clases:

- a) Mobiliario y material inventariable que, en caso de ser adquirido con fondos de la Red Nacional, pasará a formar parte del activo de ésta, formalizándose el oportuno inventario de entrega, a cargo de la Comisaría.
- b) Gastos de primera instalación no inventariables que se producirán por una sola vez al constituirse la Comisaria.
- c) Atenciones mensuales de personal, gastos de todas clases y material no inventariable.

De todos los gastos que quedan expresados se rendirá cuenta por la Comisaría, trimestralmente, ante la Subsecretaría de esta Presidencia, dando noticia a la Red Nacional una vez aprobada de la cuantia total de las inversiones y sirviendo dichas aprobación y notificación como descargo de las cantidades correspondientes

Artículo doce.—Los funcionarios de la Comisaria serán considerados como Agentes ferroviarios, a los efectos del artículo tercero del Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento trece) y Orden ministerial de dieciséis de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento setenta y tres), referentes ambas disposiciones a autorizaciones de ferrocarril.

Artículo trece.—Dentro del espíritu de las dos disposiciones citadas en el artículo anterior, se expedirán por el Ministerio de Obras Públicas, a requerimiento del Director de la Comisaría, los pases de Inspección que sean necesarios para el personal que tenga encomendado esta función. El Director está dotado de pase de Gobierno.

Artículo catorce —Por el Parque Móvil de Ministerios se dispondra lo necesario para dotar a la Comisaría de los vehículos que por la Subsecretaría se consideren necesarios para la intensa labor de inspección que debe ser realizada en beneficio del servicio

Artículo quince.—Para cuanto no quede regulado concretamente por este Reglamento, se estará a lo que en cada caso se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

Artículo dieciséis.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo que se ordena por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 31 de mayo de 1941 referente a la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, en auto de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «La Purísima».

En el expediente y autos de competencia entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de Primera Instancia de Guadix, de los cuales resulta:

Que el Juzgado de Primera Instancia declaró en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Anónima denominada «La Purísima».

Que don Alfredo Falero Medina, Recaudador de la Hacienda pública, hizo constar que habiendo sido designado por el Juzgado, Interventor judicial de la suspensión de pagos, y figurando en la relación de acreedores, ponia en conocimiento del Juzgado de que la razón que motivaba la imputación de tal carácter y que le daba el suspenso en la relación presentada, obedecia al ingreso del trigo que había hecho en la fábrica «La Purisima», pero que dicho trigo no era de su propiedad, sino procedente de embargos practicados por la zona recaudatoria de contribuciones de Guadix, manifestaciones corroboradas por oficio de la fecha veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco, en el que el Delegado de Hacienda de la provincia participa al Juzgado que debe autorizarse al Recaudador de la Zona de Guadix para que en garantía de los intereses del Tesoro público retire de la fábrica de harinas «La Purísima» la cantidad de cienta sesenta y ocho mil setenta y un kilogramos de trigo, entregados por el mismo como bienes procedentes de embargos, por débitos de contribuciones y créditos del Estado a la expresada Sociedad y requiriendo a su vez al Juzgado para que facilite la entrega de dicho cereal, dada la suspensión de pagos de aquella Sociedad.

Que en diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y por auto dictado en el expediente de sus-

pensión, se mandó retener en el local de la fábrica harinera «La Purisima» trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco kilogramos de trigo: ciento setenta y ocho mil setenta y uno, por razón de crédito a favor de la Hacienda pública; ciento un mil setecientos cincuenta y ocho, correspondientes al crédito de don José Oliva, y treinta y tres mil seiscientos dieciséis, representativos del crédito de don Antonio Medialdea, cuidando de que la cantidad correspondiente a cada crédito lo esté en envases independientes, constando en ellos una etiqueta expresiva del crédito a que corresponde, todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan entablar en su día el que se crea perjudicado por esta medida precautoria y sin que pueda servir esta resolución de influencia o inclinación en ningún sentido a la intervención judicial respecto a las decisiones que hayan de adoptar dentro de su cometido.

Que la Delegación de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, manifiesta que ha acordado que el Recaudador de la Zona retire el trigo existente en los almacenes de dicha entidad pertenecientes a la Hacienda y que proceda a su inmediata venta por los trámites establecidos, y que el Juzgado debe tener promovida la cuestión de competencia caso de no proceder a la inmediata devolución del trigo al Agente de la Administración, Recaudador de la Hacienda en esa Zona.

Que el Juzgado, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, acordó acceder al requerimiento de inhibición, e interpuesto recurso de apelación la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial revocó el auto apelado y mantiene-la competencia de la jurisdicción ordinaria por estimar: que la cuestión planteada tiene su origen en un contrato de compra-venta celebrado en veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro entre el Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública en el partido de Guadix y don Juan de Dios Onieva y Mérida, como Gerente y representante de la fábrica de harinas «La Purisima», por cuyo contrato el primero vendió a la segunda una partida de trigo; que la venta fué realizada ante la Junta de Contratación de trigo de aquella localidad, régimen de ventas existente a la sazon; que el hecho consignado dibuja de una manera clara una relación vincular establecida entre Recaudador de Contribuciones y la Sociedad, emanadas de un contrato de orden civil perfecto y consumado en su mayor parte de compra-venta, por virtud del cual la cosa vendida pasó a dominio del comprador y en el mismo acto parte del precio cierto y convenido al del vendedor, sin que la circunstancia de haber quedado aplazado el resto del precio pueda modificar en absoluto así la naturaleza jurídica de la relación contractual como sus efectos, según el concepto general de la institución y lo dispuesto en el articulo mil quinientos cinco del Código civil en orden a la

resolución de la venta de los bienes muebles por la no entrega del precio convenido; que el hecho de que el trigo proceda de partidas diferentes embargadas por el Recaudador en procedimientos de apremio seguidos contra deudores a la Hacienda no modifica el criterio sustentado por el Tribunal de que se trata de una compra-venta civil perfeccionada y consumada, en parte; y que no cabe entender que la Sociedad «La Purisima» se halla afecta a la jurisdicción administrativa por haber celebrado con la oficina recaudatoria de la Hacienda pública ningún contrato de este tipo, toda vez que la Sociedad no se personó en los procedimientos de apremio, sino que se limitó a concertar su venta ante la Junta de contratación de una cifra global de kilogramos de trigo que obraba en su poder depositada y que adquirió por virtud de aquélla

Que la Pelegación de Hacienda, de acuerdo con la Abogacía del Estado, insiste en el requerimiento de inhibición, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido todos sus trámites.

Visto el artículo séptimo de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, el artículo setenta y nueve y el artículo ciento cuarenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro y demás disposiciones pertinentes.

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada al Juzgado de Primera Instancia de Guadix, por estimar la autoridad gubernativa incompetente a la jurisdicción ordinaria para entender en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima «La Purísima» en todo ló que concierne a los trigos embargados por la Hacienda, existentes en los locales de dicha entidad, por ser de la exclusiva incumbencia administrativa la cobranza de los impuestos.

Segundo. Que los Tribunales ordinarios no pueden inmiscuirse en los procedimientos de cobranza asi de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, por ser exclusivamente administrativos; siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquélla.

Tercero. Que el procedimiento de apremio en el caso actual no puede considerarse ultimado, puesto que la Administración no ha percibido el precio total del trigo embargado que estaba depositado en los almacenes de la Sociedad y es evidente que la venta de los bienes embargados y su reducción a

metálico forma parte de dicho procedimiento ejecutivo.

Cuarto. Que la Recaudación de Hacienda, al proceder a la venta de los bienes embargados fuera de las normas de subasta o concurso establecidas en el artículo ciento del Estatuto de Recaudación con sujeción al acuerdo de la Junta Comarcal de Contratación de Trigos se ajústó a las normas entonces vigentes contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada con objeto de solventar las dificultades surgidas en la tramitación de los expedientes de apremio a causa de la aplicación del Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, regulador del mercado nacional de trigos.

Quinto. Que en virtud de lo expuesto resulta que existe una intromisión de la autoridad judicial en la esfera de acción administrativa.

Conformándose con lo consultado con el Consejo de Estado,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor de la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a los señores que se mencionan.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en el Ministerio de Asuntos Extériores, a don Luis Calderón y Martin, Ministro plenipotenciario de segunda clase.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treínta, a propuesta dei Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros. Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en su actual destino, a don Francisco de Ranero y Rivas, Ministro plenipotenciario de segunda clase. Consul general de España en Lisboa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase, continuando en su actual destino, a don Ricardo Gómez Navarro, Ministro plenipotenciario de segunda clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base séxta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Diego del Alcázar y Roca de Togores, Ministro plenipotenciario de segunda clase.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Ei Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra Cónsul general de España en Valparaiso a don Juan Bautista Antequera y Angosto.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Consul general de España en Valparaíso a don Juan Bautista Antequera y Angosto, Ministro plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Màdrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a los señores que se citan.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de España en Montreal.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Mariano de Amoedo y Galarmendi, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Cónsul general de España en San Juan de Puerto Rico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y un_0 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asunto_s Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en la situación de disponible, al Ministro plenipotenciario de tercera clase, don Francisco Clerc de Lasalle y Barca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y un_0 de mayo de mil novecientos cuarenta y un_0 .

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil nowecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asun ${\it to_S}$ Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando en su actual destino, a don Manuel Acal y Marín, Ministro plenipotenciario de tercera clase nombrado en la Legación de España en Ciudad Trujillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y un_0 de mayo de mil novecientos cuarenta y un_0 .

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Teodoro Varela Gil, Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrado Cónsul general de España en Jerusalén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 31 de mayo de 1941 por los que se asciende a Ministros plentpotenciarios de tercera clase a los señores que se expresan

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, destinándole al Ministerio de Asuntos Exteriores, a don Luis Miguel Fernández Portero, Secretario de primera clase en el referido Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera

clase, declarándole en situación de disponible, a don Roberto Spottorno y Sanz de Andino. Secretario de primera clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, al Secretario de primera clase don Luis García Guijarro.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y nombrándole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrándole Consejero de la Embajada de España en Londres, a don Angel Diaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano, Secretario de primera clase en el Consulado de España en Cardiff.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

PRESIDENCIA · DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se impone al Topógrafo don Enrique Diaz Atienza un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruído al Topógrafo don Enrique Díaz Atienza por Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de mayo de 1938, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 22) y el de 5 de diciembre del mismo año (B. O. núm. 51), disposiciones en vigor en el momento de iniciarse las diligencias y en el de formular la pro-

Esta Presidencia ha tenido a bien sancionar al referido Topógrafo, imponiéndole un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Delineante de Catastro don Eugenio García Garcia.

truído, con arreglo a la Ley de 10 de l febrero de 1939, al Delineante de Catastro don Eugenio García García y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Delineante, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1941.-P. D.. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Severino Galiñanes Alvarez.

Ilmo, Sr.: Conclusa la ampliación decretada en 21 del actual, del expediente de depuración instruído, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Administrativo-Calculador don Severino Galiñanes Alvarez, que fué readmitido con sanción al servicio del Estado por Orden de 3 de agosto de 1940 (B. O. núm. 222 del día 9) y probadas en dicha ampliación faltas graves que dan lugar a la modificación de la sanción impuesta con anterioridad,

Esta Presidencia se ha servido acor-Ilmo, Sr.: Concluso el expediente ins- dar la separación del servicio del Es- Excmos, Sres...

tado del referido Administrativo-Calculador, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1941-P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Alicante, don Francisco Tur Mira.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Francisco Tur Mira. Sargento de Infanteria con destino en el Regimiento de dicha Arma número 11, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, continuando percibiendo sus haberes en la forma en que ha venído haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero,

ORDEN de 2 de junio de 1941, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Casanovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo.

Exemos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid contra la razón social «Casanovas Hermanos», de Barcelona, por venta de tejidos a precio abusivo, el Conseio de Ministros ha acordado imponer a la citada razón social las siguientes sanciones:

Primera.-Multa de quinientas mil pesetas; y

Segunda.-Destinar a don José María Casanovas González, Gerente de la referida empresa, a un batallón de trabajadores por término de tres meses.

Lo que de orden de Su Excelencla participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de junio de 1941 acordada en Consejo de Ministros por la que se sanciona con doscientas cincuenta mil pesetas a la Compañía regular colectiva «Morato y Compañia», de Barcelona, por infraccion de la Ley de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalsa Provincial de Tasas de Barcelona contra la Compañía regular colectiva «Morato y Compañía», por venta de sacarina a precio abusivo, el Conseio de Ministros ha acordado im poner a la razón social citada, como sanción por la infracción cometida, la multa de doscientas cincuenta mil pesetas.

Lo que de orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1941.--P. D : El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria v Comercio v Fiscal Superior de

MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se nombran Instructores de la Guardia Colonial de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, a los señores que se expresan.

puesta formulada por V. I., para la firmamos.» provisión de las vacantes de Instruc-! tores de tercera de la Guardia Colo-pone que se cumpla la citada sentennial de los Territorios españoles del cia en sus propios términos y sea pu-Golfo de Guinea, he tenido a bien blicado el expresado fallo en el BOcargo a los Cabos de la Guardia Ci- efectos y en cumplimiento de lo estavil siguientes:

Don Antonio Puga Sánchez Don Juan Jover Arnaldo. Don Antonio Dominguez Arrieta. Don Salvador Camaró Pavía

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1941.--P. D.: Juan Peche.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia que se cita sobre cesación de servicios telefónicos.

Ilmo. Sr.: En los recursos contenla Compañía Telefónica Nacional de España ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, y la Administración del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 de julio de 1930 y de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de 22 de agosto de 1931, sobre cesación de servicios telefónicos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando las excepciones de falta de personalidad en el procurador de la parte actora y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de las demandas deducidas por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la desestimación tácita por la Presidencia del Consejo de Barcelona.

Ministros de la alzada interpuesta contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de julio de 1930, así como contra la desestimación expresa, en cuanto pudiera ser eficaz, efectuada por la propia Presidencia en 22 de agosto de 1931 quedando firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legisla-Ilmo. Sr.: De acuerdo con la proj tiva», lo pronunciamos, mandamos y

Y, en su virtud, este Ministerio disdesignar para el desempeño de dicho LETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los blecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 3, 5, 26 y 29 de mayo de 1941, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Manuel Fernández Vázquez, cartero peatón, adscrito a Barja de Lor (Lugo); don Sabino cioso-administrativos (acumulados, nú- Fonce González, cartero rural, adscrimeros 11.058 y 11.689, promovidos por to a Ansareo (Lugo); don Enrique López González, cartero rural adscrito a Freijido (Orense); don Manuel Anlló Valle, cartero peatón, adscrito a Roas (Lugo); don José Pérez, cartero peatón, adscrito a Rus (Coruña), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Angel de Fuentes y Padrón. Jefe de Negociado de segunda, de

Don José Pestaña Sierra, cartero peaton de San Miguel Dueñas

Don Vidal Garcia Garcia, cartero peatón de Mondreganes (León), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerbo de Correos:

Don Mariano Santisteban Gregorio, cartero rural, adscrito a estación de Jadraque (Guadalajara).

Don Abraham Sánchez Jiménez, cartero rural, adscrito a Vallecas (Madrid)

Don Emilio Sopena Balda, cartero rural, adscrito a Aren (Huesca).

Don José Lázaro Ramón, peatón adscrito a Huécija (Almería).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase. Dios guarde siempre a España y a

V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1941.-P. D.,

Jusé L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Miguel Coll Tomás, cartero rural de Orgañá (Lérida).

Don Miguel Borrell Fontells, cartero rural de Figuerola (Lérida).

Don Felipe de la Fuente Ruiz. cartero de R. de Torres de Albanchez.

Don Carlos Navas Caballero, cartero rural de Castell de Ferro.

Don Antonio Carmona Gandía, cartero rural de Rambla de Albox.

Don Angel Labayen Barascoain, cartero urbano de Pamplona.

Don Alfonso Segalas Iglesias, cartero rural de Llavorsi.

Don Estanislao Ron Pérez, cartero peatón de Baleira.

Don Balbino Díaz López, cartero peatón de Vilacha Villamane.

Don Eugenio Martinez Baamonde. cartero rural de Curtis (Coruña).

Don José Bello Varela, cartero rural de Tercias.

Don Agustín Cantos Nogueras, cartero peatón de Montemolín (Badaioz).

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d). artículo noveno, de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a

V. I. muchos afios.

Madrid, 29 de mayo de 1941 - José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 5 y 26 de mayo de 1941, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escala-Jón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Victoriano Martínez Gómez, Repartidor de Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno, de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Hipólito Gil Balbás, Jefe de Negociado de tercera clase. adscrito a Madrid, y don Máximo Coarasa Serrano, Repartidor, adscrito a Barcelona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos afics.

Madrid, 26 de mayo de 1941.--P. D., El Director general, José L de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Juan Miguel Sánchez. adscrito a Gijón (Asturias), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja, en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destinan a los Territorios de I/ni-Sahara a los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Ministerio de Asun. tos Exteriores, se destina a los territorios de Ifni-Sahara, a los Oficiales que a continuación se relacionan, los que quedarán, en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Infanteria

Capitán, don Angel Bueno de Linares, del Grupo de Tiradores de Ifni, a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

Otro, don Eugenio Junca Casadevall, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en la Zona Sur del Protectorado (Grupos nómadas), continuando, en comisión, en su actual destino, hasta la terminación del

Teniente provisional, don Diego López Utor, de la Subinspección de Batallones disciplinarios en Ceuta, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en Ifni (Mías de Policía).

Alférez provisional, don Alberto López Feliu, del Grupo de Regulares de Infantería número 9, a la Delegación del Gobierno Político-Militar en el ORDEN de 29 de mayo de 1941 por Sahara (Zona Río de Oró)

Otro, don Cristóbal Montero Marroqui, del Grupo de Regulares de Infanteria número 9, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en el Sáhara (Zona de la Sekia el Hámara).

Intendencia

Teniente, don Rafael Embún Marcos del Cuarto Grupo de Tropas de Intendencia, a la Delegación del Gobierno Politico Militar en Ifni,

Sanidad.

Teniente Médico asimilado, don Rafael Viso Troncoso, del Hospital Militar de Xauen, a la Delegación del Gobierno Politico-Militar en la Zona Sur del Protectorado.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 al Te-Barco Arias.

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Tetuán número 1, el Teniente de Infantería don Julián del Barco Arias, cesando en el destino que en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), desempeñaba en el Protectorado de Marrue-COS

Madrid, 30 de mavo de 1941

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a los Sargentos Provisionales don José Sánchez Vizcaino y don Gregorio López Sánchez.

propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores se destina a la Compañía Mixia de Ingenieros del Sahara al Sargento provisional de dicha Arma don José Sánchez Vizcaíno de la Estación de Radio de La Agüera, y a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni al Sargento provisional de Intendencia don Gregorio López Sánchez, del Grupo de Tropas de Intendencia nú-, mero 9 quedando ambos en la situación prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

la que se destina a la Guardia Cobonial de los Territorios del Golfo de Guinea a los Auxiliares de Obras v Talleres don José Lubión López v don Antonio Ruiz Vicente.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de marzo último («D. O.» núm. 73), para cubrir, en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dos vacantes: una de Ajustador y otra de Artificiero, pasan destinados a dicho Territorio los Auxiliares de Obras y Talleres del C. A. S. E. don José Lubión López, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla, y don Antonio Ruiz Vicente, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona, que deberán incorporarse a sus nuevos dos tinos con la mayor urgencia, y quedarán en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

niente de Infunteria don Julian del ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que pasa destinado al Depósito de Medicamentos de las Intervenciones de Villa Nador el Farmacéutico segundo don Germán Cerdá Cerdá.

> A propuesta del Alto Comisario de al Depósito de Medicamentos de las Intervenciones de Villa Nador, el Far-iguel Cabrero, que se encuentra actual. macéntico segundo del Cuerpo de F dá, de la Farmacia del Hospital Militar de Villa Sanjurio, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 30 de mayo de 1941.

_ VARELA

Disponibles

ORDENES de 30 de mayo de 1941 por las que pasan a situación de «disnonible» los Capitanes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se indican.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Francisco Pacheco Silva, quedando en situación de disponible forzoso en la Segunda Región,

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la

el Capitán de Infantería don Manuel Rabasa Domenech, quedando en la situación de disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Manuel Fernández Guzmán, quedando en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causan baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería don José Muinelo Quesada y don Emilio Muinelo Quesada, quedando ambos en la situación de disponible forzoso en la Octava Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, queda disponible for-España en Marruecos, pasa destinado zoso en Marruecos el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Mimente a las órdenes del Alto Comisamacia Militar don Germán Cerdá Certirio, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiem. bre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Trájico el Comandante de Infanteria don Miguel Gómez Pajarón.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico el Comandante de Infanteria don Miguel Gómez Pajarón, quedando en situación de disponible forzoso en la Tercera Región Militar

Madrid, 30 de mayo de 1941

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que causan baja en el Servicio del Protectorado los Tenientes de Infanteria que se expresan.

A propuesta del Alto Comisario de Gobernación, causa baja en las Fuer- España en Marruecos, causan baja en VARELA zas de Policía Armada y de Tráfico el Servicio del Protectorado los Te-

nientes de Infanteria don Hilario Castaño Jiménez y don Rafael Valdés Galea, quedando en la situación de «disponible forzoso» en Marruecos. Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infanteria don Manuel Alvarez Almenara.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Almenara, quedando a disposición del Capitán General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Politico-Militar en el Sahara el Teniente Provisional de

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, causa baja en la Delegación del Gobierno Político-Militar en el Sahara (Zona de la Sekía el Hámara), el Teniente provisional de Infantería don José María Fernández Fernández, quedando a disposición del Capitán General de Canarias, Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policia y de Tráfico el Teniente de Complemento don Miguel Valeriano Finat.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Complemento de Infanteria don Miguel Valeriano Finat, quedando en situación de disponible forzoso en la Sexta Región Mi-

Madrid, 30 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «disponible» el Alférez Provisional de las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico don Pedro Coronado Zaragoza.

A propuesta del señor Ministro de gimiento de Artillería número 63. la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Alferez Provisional de Infanteria don Pedro Coronado Zenagoza, Regimiento Mixto de Ingenieros.

quedando a disposición del Excelencuarta Región.

Madrid, 30 de mayo de 1941,

VARELA

Ingresos

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a los aspirantes que se relacionan.

Se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como guardias segundos de Infanteria, con destino a las Comandancias de los Tercios Móviles que se indican, donde causarán alta en la próxima revista del mes de junio, a los aspirantes que a continuación se relacionan y que da principio con el Cabo del Segundo Tercio de la Legión Juan Salcedo Pérez y termina con el Soldado del Regimiento de Infanteria número 21 Gregorio Gómez García.

El plazo de incorporación será el de quince días, a partir de la fecha de Infanteria don José Maria Fernán- la publicación de la presente Orden dez Fernández. del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, considerándose renuncian a su ingreso los que no lo efectúen en el plazo señalado, salvo que acrediten la imposibilidad de hacerlo por causa justificada de enfermedad! u otra análoga.

> Los Jefes de las Unidades de los que permanezcan en filas y los de Comandancia de la Guardia Civil en los i restantes casos procederán a pasaportarlos con la mayor urgencia para sus respectivos destinos.

De igual modo las Comandancias por donde se hayan tramitado los oportunos expedientes de ingreso remitirán éstos a la de su nuevo des-

A la Segunda Comandancia del Primer Tercio Móvil

Juan Salcedo Pérez, Cabo del Segundo Tercio de la Legion.

Antonio Segovia Pech, Cabo del Regimiento Infantería número 45.

Lorenzo Fernández Jiménez, Soldado de Milicias de F. E. T. de Sevilla.

A la Tercera Comandancia del Segundo Tercio Móvil

de Zaragoza.

Nemesio Barrio Porres, Cabo del Re-Isidio López Rubio, Soldado del Re-

gimiento de Infantería número 3. Alberto Ortiz Alcubierre, Cabo del

Francisco Illana García, Soldado de tisimo ceñor Capitán general de la Infanteria. Destinos, Cuarto Cuerno de Ejército.

Hipólito Marín Barrio, Cabo del Re. gimiento de Infanteria San Marcial número 22:

Audoro Pérez Alonso, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.

José Figueras Carballeiro, Soldado del Regimiento de Artillería núm. 29.

Eulogio Palmero Carlón, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 7.

A la Cuarta Comandancia del Segundo Tercio Movil

Lorenzo Diez Moreno, Sargento babilitado, del Regimiento de Infanteria Mixto de Armas núm. 86.

Antonio Segurola Odriozola, Soldado del Regimiento de Artillería número 43

Luis López González, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.

Gregorio Gómez García, Soldado del Regimiento de Infantería número 21.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes In dustriales, totalizado en 31 de diciembre de 1940.

Ilmo, Sr.: Conforme a lo establecido en el artículo 14 des Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento y en el artículo 55 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros. modificado por Decreto de 16 de octubre de 1935, y de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales, totalizado en 31 de diciembre de 1940: concediéndose un mes de plazo para presentar reclamaciones al mismo que versen exclusivamente sobre errores materiales, omisiones o cumplimiento dado de la Academia de Infantería de sentencias que reconozcan derechos personales a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1941.-P. D., Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE IND

ESCALAFON DEFINITIVO DEL CUERPO DE AYUDANTES INDUSTRIALES AL SERVICIO DE EST

			<u> </u>	l ·
-	1 Guerpo	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
		<u></u>	<u> </u>	
	i		Tres Ayudantes mayores de primera clase	
	1 2	1 2	D. Ramon Guixa Colomina D. Salvador Gestal Rueda	Delegación de Industria. Lerida.—Pesas y Medidas Delegación de Industria. Málaga.—Electricidad y Pesa
	i 3	3	D. Francisco Ricoy Anido	y Medidas
		•	Cinco Ayudantes mayores de segunda clase	
	4 5 6 7 8	1 2 3 4.	D. Antonio Maestro Ruiz D. Eduard - Ines Gareia D. Ramon Solis del Valle D. Manuel Jesús Vecino Hermoso D. Eusebio Chúst del Rey	Delegación de Industria. Barcelona Gas Delegación de Industria. MadridPesas y Medidas Delegación de Industria. Oviedo
			Quince Ayudantes principales de pri- mera clase	
	9 10 11 12 13 14 15	1 3 4 5 6 7 8	D. Abdias Román Garcia D. Narciso Iglesias Cid D. Buenav ntura Ramos García D. Eusebio Madrazo Espinosa D. Francisco de P. Roca Lamioni D. José Huertas Albaladejo D. Manuel Gispert Blanch D. Pedro Sánchez Martínez D. Miguel Pineda Reyes	Delegación de Industria. Palencia.—Pesas y Medidas. Delegación de Industria. Orense.—Pesas y Medidas. Delegación de Industria. Madrid.—Pesas y Medidas. Delegación de Industria. Santander.—Electricidad. Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas. Delegación de Industria. Valencia.—Electricidad Delegación de Industria. Barcelona.—Gas Delegación de Industria. Murcia.—Pesas y Medidas Supernumerario.
*	17 18 19 20 21 22 23	9 10 11 12 13 14	D. Angel Marin Azanza D. Antonio Ciperiani Llevat D. Lisardo López Rondán D. Pablo Cazorla y Ladrón de Guevara D. Ramón Guixart Morel D. José Gratovil Cortes D. Rafael Cálvo Calvo Veintiocho Ayudantes principales de	Delegación de Industria. Barcelona.—Gas
			segunda clase	
	24 25 26	1 2 3	D. Gregorio Tirado Costa	Delegación de Industria. Tolcdo.—Pesas y Medidas., Delegación de Industria. Málaga.—Gas Delegación de Industria. Oviedo.—Electricidad y Pesa y Medidas
	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	5 6 7 8 9 10 11 12 13	D. Manuel García García D. Julián García Quilo D. Dionisio Ufia Miranda D. Francisco Noguer Roca D. Manuel Fernández y F. del Toro D. Luis Roselló Cañada D. José Hernández Martinez D. Luis Fandiño Iglesius D. Francisco Martinez Gil D. Manuel Esturo Azueta D. Juan Palomar Gaspar	Delegación de Industria. León.—Pesas y Medidas Excedente (O. 30-8-1937) Delegación de Industria. Pontevedra.—Pesas y Medida Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas Delegación de Industria. Valencia.—Pesas y Medidas. Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medidas Delegación de Industria. Logrobo Delegación de Industria. Sevilla.—Pesas y Medidas Delegación de Industria. Sevilla.—Pesas y Medidas Delegación de Industria. Alava.—Pesas y Medidas

USTRIA Y COMERCIO

INISTERIO, ORDENADO POR CLASES Y CATEGORIA Y TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1940

	SERVICIOS F	RECONOCIDOS	
Fecha de nacimiento	EN LA CLASE Años - Meses - Días	AL CUERPO Años - Meses - Días	OBSERVACIONES
22 noviembre 1874 29 junio 1875 13 agosto 1879	9 - 0 - 0 4 - 5 - 12 0 - 7 - 17	44 - 10 - 7 40 - 0 - 12 36 - 1 - 15	
22 septiembre 1878 13 octubre 1884 5 mayo 1880 29 diciembre 1874 17 abril 1880	4 - 5 - 12 3 - 7 - 5 1 - 0 - 10 0 - 7 - 17 0 - 2 - 26	35 - 10 - 10 35 - 10 - 10 24 - 11 - 28 34 - 11 - 19 34 - 11 - 9	Estacionado hasta que ascienda el Sr. Roman García, después del cual habrá de figuras.
19 noviembre 1884 31 julio 1884 13 julio 1875 , 20 abril 1875 17 diciembre 1884 13 octubre 1879 9 abril 1876	8 - 3 - 27 7 - 9 - 0 7 - 4 - 26 7 - 4 - 26 7 - 4 - 26 7 - 4 - 26 6 - 2 - 17	34 - 3 - 15 34 - 2 - 28 33 - 7 - 11 33 - 6 - 27 33 - 5 - 0 32 - 10 - 0 32 - 9 - 14	
13 noviembre 1880 10 enero 1874 24 enero 1876 13 junio 1876 10 febrero 1882 11 junio 1890 28 enero 1884 16 octubre 1887 5 abril 1878	5 - 7 - 14 4 - 5 - 12 4 - 5 - 12 3 - 7 - 5 2 - 4 - 12 1 - 5 - 24 1 - 0 - 10 0 - 2 - 26 0 - 7 - 17	32 - 6 - 15 51 - 4 - 17 31 - 3 - 9 31 - 3 - 8 31 - 1 - 17 30 - 0 - 14 30 - 0 - 0 29 - 8 - 2 29 - 8 - 12	Incorporado por Orden de 3 de abril de 1934. Ads- crito al Instituto Nacional de Sanidad del Mi- nisterio de la Gobernación. Estacionado hasta que ascienda el Sr. Tirado Cos- ta después del cual habrá de figurar.
24 diciembre 1880 27 septiembre 1875 2 octubre 1887 1 mayo 1888 30 julio 1882 25 marzo 1874 8 septiembre 1875 25 abril 1892 20 abril 1884	7 - 9 - 0 7 - 5 - 10 7 - 4 - 26 7 - 1 - 2 6 - 6 - 8 6 - 5 - 20	28 - 10 - 20 28 - 9 - 25 28 - 1 - 20 28 - 0 - 12 27 - 4 - 2 25 - 11 - 21 25 - 9 - 14 25 - 9 - 13 25 - 8 - 29	
3 agosto 1877 23 mayo 1889 17 marzo 1884 18 mayo 1882 24 junio 1898	6 - 3 - 3 5 - 7 - 14 5 - 4 - 5 4 - 5 - 12 4 - 2 - 2	25 - 6 - 22 25 - 6 - 0 24 - 11 - 1 24 - 5 - 25 24 - 0 - 0	

			1
NUMERO 1	DE ORDEN		• •
1	,	WOLFEDDIG W ADMITTEDOG	1
. 1		NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
En el Cuerpo	En la clase	- '	
			•
		!	\
		·	
37	14	D. Octavio, Martinez Cayuela	Delegación de Industria. Melilla.—Pesas y Medidas
38	15	D. Alberto Ortas Rasal	Delegación de Industria. Gerona.—Pesas y Medidas
30	. 10	D. Saturnino Bravo de Laguna Medina	
			Excedente (O. 9-6-1939).—Liquidos
. 39	16	D. Juan Petrus Salas	Delegación de Industria, Barcelona.—Metales Precios
40	17	D. José San Valero Pérez	Delegación de Industria. Salamanca—Pesas y Medid
` \		D. Fernando López Miraved	Excedente (O. 27-7-1932)
44	< 10	D. José Bello Cascán	Delegación de Industria. Zaragoza.—Pesus y Medid
41,	18		
42	19	D. Antonio González Calvo	Delegación de Industria.—Madrid
43	20	D. Francisco Cortijos Quiñonero	Delegación de Industria, Barcelona. — Electricidad
44	21	D. Isidro Martinez del Toro Olalla	Delegación de Industria. Soria.—Pesas y Medidas
	22	D. José María Matéu Súñer	
45			Delegación de Industria. Gerona.—Automóviles
46 j	23	D. José Alonso Sáenz	Delegación de Industria. Madrid.—Pesas y Medidas
47	24	D. Hermenegildo Solé Tramunt	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medid
48	2 5	D. Juan A. Marchal Cabrera	Delegación de Industria. Jaén
,	26	D. Bernardo Cazorla y Ladrón de	
49	20		
		Guevara	Delegación de Industria. Almería.—Pesas y Medidas
50	27	D. Constantino Martinez Abarca	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medid
51	28 .	D. Antonio Ruiz González	Delegación de Industria. Albacete.—Pesas y Medida
· 1		D. 1111001110 21412 41111111111	Dologacion de madalla insacció. I somo y incoma
	,	Ciento cuarenta y dos Ayudantes	
' . I	•	primeros	
		primeros	•
En !	1	D. Manuel González Villalba	Delegación de Industria, Valencia.—Pesas y Medida
52			Delegación de Industria, Barcelona. — Ejectricidad
′ 53	2	D. Gabriel Ferrer Calvet	
54 i	3	D. Conrado Segú Lloréns	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medid
1		D. José Aguirre Rodil	Excedente (O. 2-5-1932)
55	. 4	D. Joaquín Amigó Miró	Delegación de Industria. Barcelona
55		D. Joaquin Amigo wife	Excedente (O. 27-9-1939).—Electricidad
	_	D. Amadeo Dombret Champagnac	
56	5	D. Publio Norberto Rios	Delegación de Industria. Alicante.—Pesas y Medida
57	6	D. Jacobo López Cambé	Delegación de Industria. Murcia.—Pesas y Medidas
٠. ا	_	D. Francisco López de Ullivarri e Isasi	Excedente (O. 30-1-1932)
1		D. Flancisco Lopez de Chivarit o about	•
58	7	D. Julio Blanes Parra	Delegación de Industria. Sevilla.—Pesas y Medidas
59	8	D. Desiderio Silves Lahoz	Delegación de Industria. Teruel.—Pesas ; Medidas
60	9	D. Joaquín Urrizburu Morales	Delegación de Industria, Madrid
61	10	D. Ramón Coll Orfila	Delegación de Industria. Melilla.—Automóviles
62	11	D. Enrique Guillén Sin	Delegación de Industria. Huesca.—Liquidos
	and the second s	D. Enrique Gamen Sm	
63	12	D. Luis Carceller Ferrero	Delegación de Industria. Murcia
, .		D. Plácido García de la Riera	Excedente (O. 30-8-1932)
	10	D. Rufino Aguirregoitia Echevarria	Delegación de Industria. Vizcaya.—Pesas y Medidas
64	13 .	D. Manuel Varela Rivera	Delegación de Industria, Lugo.—Pesas y Medidas
65	14	D. Manuel Valeta Interaction	Delegación de Industria. Valencia. Pesas y Medidi
66	15	D. Manuel Gasch Bolos	
67	16	D. Luis Azcona Reinoso	Delegación de Industria. Valladolid.—Pesas y Medid
68	17	D. José Riera Vilá	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medid
		D. José García Blaunt	Delegación de Industria. Huelva.—Metales. Preciosos
69	. 18	D. Francisco Jimeno Cataneo	Delegación de Industria Segovia
70	- 19 .		
71	` 20	D. José Loscertales Bellostas	Delegación de Industria. Lérida
72	21	D. Ramón Caballer Comellas	Delegación de Industria. Baleares.—Automóviles
73	22	D. Manuel Marcos López	Delegación de Industria. Barcelona.—Pesas y Medid
I		D. Antonio Crovetto Medina	Delegación de Industria, Granada.—Pesas y Medidas
74	23		
75	24	D. Luciano Santillán González	Delegación de Industria. Ciudad Real.—Pésas y Me
. "	i.		das. Gas y líquidos
76 `	25	D. Carlos Tronch Brau	Delegación de Industria. Valencia
,		D. Alfonso Terry Torres	Delegación de Industria. Murcia
77	26		Delegación de Industria. Avila.—Automóviles y Pes
78	27	D. Arcadio Gómez Ceballos	
, l	•		y Medidas
` 79	28	D. Juan López de Alda y Cobos	Delegación de Industria. Badajoz.—Pesas y Medidas
_	29	D. Antonio de Lucas Lorente	Delegación de Industria. León
80			Delegación de Industria. Oviedo
81	30	D. Andrés Torda Sellés	Procedure to the topo
	•	D. Enrique López Villar	Excedente (O 13-9-1939)
82	31	D Laureano Julio Muiños González	Delegación de Industria. Pontevedra
. 83	32	D Angel Albelda Lemos	Delegación de Industria. Valladolid
		D. Felipe Solórzano Rodríguez	Delegación de Industria. La Coruña
84	33		
		D. Fernando Solórzano Rodríguez 🙃	Excedente (O. 31-1-1932)
• , .		、 .	

	SERVICIOS R	ECONOCIDOS	
Fecha de nacimiento	EN LA CLASE	AL CUERPO	OBSERVACIONES
	Años - Meses - Días	Años - Meses - Días	
23 agosto 1884	4 - 0 - 25	23 - 7 - 7	
6 junio 1891	3 - 7 - 5	23 - 4 - 27	Asimilado.
26 junio 1882 22 mayo 1892	3 4 - 1 3 4 - 1	23 - 2 - 11 22 - 11 - 29	
4 diciembre 1887 23 mayo 1889	2 - 10 - 22 2 - 5 - 15	22 - 8 - 19 22 - 7 - 7	Asimilado.
26 enero 1891 12 junio 1898	2 - 5 - 15 2 - 4 - 12	22 - 6 - 24 22 - 5 - 21	
.11 octubre 1893 22 septiembre 1887	2 - 4 - 6 1 - 5 - 6	22 - 3 - 23 22 - 2 - 5	
19 diciembre 1883 29 agosto 1885	1 - 0 - 26 1 - 0 - 10	22 - 1 - 3 22 - 0 - 13	
17 abril 1890 9 julio 1897	0 - 8 - 9	21 - 10 - 20 21 - 8 - 0	
14 enero 1885 22 julio 1878	0 - 7 - 17 0 - 7 - 9	21 - 7 - 8 21 - 4 - 24	
16 agosto 1877	0 - 2 - 26	21 - 3 - 4	
27 febrero 1876 20 diciembre 1895	9-0-0	21 - 2 - 27 20 - 11 - 17	
2 enero 1882 7 enero 1891	9 - 0 - 0	20 - 10 - 22 20 - 10 - 0	Asimilado,
18 julio 1899 23 mayo 1881	9 - 0 - 0	20 - 9 - 25 20 - 9 - 15	
10 septiembre 1883 21 junio 1881	9 - 0 - 0	20 - 7 - 26 20 - 6 - 17	
16 enero 1894 4 marzo 1889	9 - 0 - 0	20 - 2 - 16 19 - 9 - 20	Asimilado.
. 8 febrero 1896	8 - 9 - 0	19 - 6 - 9	
21 febrero 1885 7 abril 1885	8 - 9 - 0	19 - 5 - 18 19 - 5 - 12	
18 agosto 1904 14 septiembre 1898	8 - 9 - 0 8 - 9 - 0	19 - 5 - 11 19 - 3 - 21	and the second second
4 marzo 1903 10 agosto 1891	8 - 9 - 0	19 0 - 1 18 - 9 - 10	Asimilado,
23 febrero 1880 11 enero 1893	8 - 9 - 0	18 - 7 - 19 18 - 5 - 16	
21 junio 1895 5 mayo 1882	8-9-0	18 - 4 - 29 18 - 1 - 22	
18 diciembre 1901 11 julio 1896	8-9-0	17 - 11 - 24 17 - 11 - 10	
18 marzo 1894 9 diciembre 1892	8 - 9 - 0 8 - 9 - 0	17 - 9 - 0 17 - 7 - 16	
17 junio 1873	8 - 9 - 0	17 - 6 - 4	
17 octubre 1905		17 - 2 - 27	
27 octubre 1894 16 diciembre 1895	8 - 9 - 0	17 - 0 - 2 16 - 5 - 27	
16 junio 1900	8 - 9 - 0	6 - 4 - 22	
24 octubre 1883 12 julio 1895	8-9-0	16 - 1 - 3 16 - 1 - 0	Asimitado
22 febrero 1900 25 octubre 1886	8 - 9 - 0 8 - 9 - 0	15 - 11 - 13 15 - 7 - 16	
14 enero 1909	8 - 9 - 0	14 - 7 - 5	
4 ' julio 1901 ' 23 abril 1903	8 - 9 - 0	14 - 0 - 22 13 - 5 - 2	Article Control of the Control of th
28 julio 1904	8 - 9 - 0	12 - 11 - 9 12 - 10 - 4	

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Fn	el Cuerpo	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
***	er Duerpo	En la Clase		
	·············			
	85	. 34	D. José Maria Ayala y Ayala	Delegación de Industria. Badajoz.—Automóviles
	86	35	D. Luis de Arana Bilbao	Delegación de Industria. Pontevedra
	87	36	D. Pedro Barrientos Crego	Delegación de Industria. Cáccres
	, 88	37	D. Luis Cuñat Reig.	Delegación de Industria. Valencia
	89	38	D. Florencio Vaquero Calvo	Delegación de Industria. Santander
	90	39	D José Andréu Tomé	Delegación de Industria. Alicante
	91	40	D José García Algora	Delegación de Industria. Oviedo.—Pesas y Media
	92	41	D. Tomás Badías Aznar	Delegación de Industria. Alicante
•	93	42	D. Antonio Pelegri Ballester	Delegación de Industria. Barcelon
	94	43	D. Antonio García Herrera y García	
			de la Reguera	Delegación de Industria. Málaga
	95	· 44	D. Manuel Barrios del Valle	Delegación de Industria, Cádiz
	96	45	D. Narciso Martinez Hernández	Delegación de Industria. Madrid
		•	D. Eduardo Jiménez Segura	Excedente (O. 31-1-1932)
	İ	-	D. Rafael Dia Garcia	Excedente (O. 27-5-1936)
			D Eduardo Boluda Leiva	Excedente (O 3-2-1940)
	97	46	D. Manuel Echevarria Sancho	Delegación de Industria. Zaragoza
	98	47	D. Julio Jiménez de la Serna	Delegación de Industria. Ceuta
	99	48	D. Juan José Arnaldo Targa	Delegación de Industria. Lérida
	100	49 .	D. Antonio Sanchez Santamaria	Delegación de Industria. Ciudad Real.
	101	50	D Carlos Founaud Fau	Delegación de Industria. Huesca
	101	50 51	D. Jacinto Sáenz-Diez Vázquez	Delegación de Industria. Orense.—Electricidad
	102	31	D. Tomás Moreno Garbayo	Excedente (O 2-12-1932)
	102	52	D. Salvador Rodriguez Ruiz	Delegación de Industria Córdoba
	103	52 53	D. Rafael García Martin	Delegación de Industria Guadajara
	104	53 54	D. Enrique Mayordomo Lázaro	Delegación de Industria. Cáceres.—Pesas y Med
	105	-	D. Manuel Granados de la Rosa	
	106	55	D. Francisco Pardo Fenol	Delegación de Industria. Cádiz.—Pesas y Medid
	Ì	`		Excedente (O. 18-8-1939) — Pesas y Medidas
	107	56	D. Patricio Sánchez Alvarez	Delegación de Industria. Orense
	108	57	D. Ignacio Márquez Azcárate	Delegación de Industria, Barcelona
	109	58	D. Luis Diaz-Pavón Carrión-Vega	Delegación de Industria Madrid
	110	59	D. Esteban Vial Castells	Delegación de Industria. Barcelona
	111	60	D. Luis García González	Delegación de Industria. Madrid
	112	61	D Gonzalo Lobo Gallardo	Delegación de Industria Sevilla
	113	62	D. Juan B. Socias y Alonso de León	Delegación de Industria. Baleares
	114	63	D. Fernando López Martínez	Dirección General de Industria
	115	64	D. Alfonso Sánchez García	Dirección General de Industria
	116	65	D. Francisco Martínez Castillo	Delegación de Industria. Sevilla
	117	66	D. Fernando J. Franco Requesens	Delegación de Industria Zaragoza
	118	67	D. José Ruiz Martinez	Delegación de Imoustria. Valencia
	119	68	D. Vicente José Archanco Bielsa	
	120	69	D. Marino Ruiz Santolalla	Delegación de Industria. Alava
	121	70	D. Manuel Perea Guardeño	Delegación de Industria. Sevilla
	122	71	D. Ignacio Rodríguez Moreno	Delegación de Industria. Albacete
	123	72	D César Arredondo Bombón	Delegación de Industria. Castellón
	124	73	D. Santiago Fillat Bistuer	Delegación de Industria, Navarra
	125	74	D. Ramón Nafría Ramos	Dirección General de Industria
	126	. 75	D. Fernando Carmona de la Puente	Delegación de Indústria. Madrid
	127	76	D. Ramiro Orio Ruiz de las Cuevas	Delegación de Industria Vizcaya
	128	77	D. Germán Labrador Marqués	Delegación de Industria. Salamanca
	129	78	D. Manuel de la Torre Rouseau	Delegación de Industria Madrid
1	130	79	D. Juan Manuel Ranero Garcia	Delegación de Industria Santander
,	131	· 80	D Julio Antonio Ortega Jordana	Delegación de Industria. Toledo
	132	81	D. Fernando Gosálvez Hamos	Dirección General de Industria
	133	82	D. José Maria de la Vega Artiach	De'egación de Industria. Burgos
	134	83	D. Enrique Alfaro Segovia	Delegación de Industria Madrid
	135	84	D. José Frigola Casassas	Delegación de Industria. Barcelona
	136	85	D. Bernardo Ruiz Pérez	Delegación de Industria Barcelona
	137	86	D Felipe Fuentes de la Riva	Delegación de Industria Logroño
	138	. 87	D. Ramón Joaquín Pérez de la Fuente	Delegación de Industria Guipúzcoa
t	139	88	D. Fernando Vecino Atienza	Delegación de Industria. Burgos
	140	89	D. Juan Oficialdegui Santisteban	Delegación de Industria. Madrid
		 ,		

	,	SERVICIOS RECONOCIDOS	
ļ	Fecha de nacimiento	PN TACTACE AT CITEDOS	OBSERVACIONES
ļ		EN LA CLASE AL CUERPO	
I		Años - Meses - Días Años - Meses - Días	
1	<u> </u>	,	
1	22 enero 1905 30 mayo 1909	8 - 9 - 0	
1	30 mayo 1909 15 mayo 1903	8 - 9 - 0 12 - 6 - 15	
1	4 octubre 1895	8 - 9 - 0 12 - 4 - 24	
4	22 septiembre 1900 10 febrero 1881	8,- 9 - 0 11 - 9 - 3 8 - 9 - 0 17 - 0 - 0	
1	29 diciembre 1909	8-9-0 11-8-6	
ŀ	11 enero 1902 13 septiembre 1902	8 - 9 - 6 11 \ 7 - 9 8 - 9 - 0 11 - 4 - 22	
١	13 septiemble 1902	0- 9- 0 11- 4-22	
١	23 septiembre 1902	8 - 9 - 0 11 - 4 - 9	
٠	15 marzo 1902 15 mayo 1891	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
1	18 junio 1886	8 - 9 - 0 0 - 11 - 8	
	26 diciembre 1892	8 - 9 - 0 10 - 10 - 12 8 - 9 - 0 10 - 10 - 12	
١	31 marzo 1895 27 junio 1909	8 - 9 - 0	
	15 diciembre 1884	3 - 9 - 0 10 - 6 - 24	
	16 febrero 1908 14 abril 1896	8 - 9 - 0 10 - 6 - 10 8 - 9 - 0 10 - 6 - 9	
ļ	9 agosto 1905	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
١	23 diciembre 1890	8 - 9 - 0 10 - 5 - 19	
۱	25 agosto 1902 29 noviembre 1907	8 - 9 - 0 10 - 5 - 8 8 - 9 - 0 10 - 4 - 26	
ı	1 septiembre 1907	8 - 9 - 0 10 - 4 - 14	
I	22 marzo 1902 ·	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
ı	15 marzo 1902 8 septiembre 1890	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
	14 diciembre 1907	8 - 9 - 0 9 - 10 - 2	
I	13 abril 1907 3 enero 1905	8 - 9 - 0 9 - 9 - 20	
١	22 octubre 1896	8 - 9 - 0 9 - 6 - 9 8 - 9 - 0 9 - 1 - 10	
1	23 febrero 1901	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0	
ł	26 junio 1901 6 julio 1881	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0 8 - 9 - 0 9 - 1 - 0	
1	13 agosto 1893	8 - 9 - 0 • 9 - 1 - 0	
1	23 enero 1885	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0	
ŀ	1 mayo 1909 17 febrero 1906	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0 8 - 9 - 0 9 - 1 - 0	
1	9 diciembre 1904	8-9-0 9-1-0	
١	5 abril 1910 24 noviembre 1908	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0 8 - 0 - 28 8 - 4 - 13	
ı	14 diciembre 1905	8 - 0 - 28 8 - 2 - 6	
	18 agosto 1906	8 - 0 - 28 8 - 0 - 28	
۰	17 abril 1907 1 enero 1906	7 - 11 - 18 7 - 11 - 11 7 - 11 - 11	
1	22 febrero 1884	7 - 10 - 22 7 - 10 - 22	
١	25 abril 1908 27 noviembre 1909	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
1	11 octubre 1904	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
1	9 mayo 1910	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	The Market of the Control of the Con
Į	1 noviembre 1907 20 enero 1906	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 9 - 1 - 0	
ł	30 julio 1899	8 - 9 - 0 9 - 1 - 0 6 - 8 - 29 6 - 8 29	
1	5 junio 1909	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
1	12 junio 1909 24 marzo 1905	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
i	24 mayo 1904	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
۱	10 marzo 1896	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
ł	29 enero 1901 27 mayo 1908	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	[4] - 사람 등 사람이 가는 사람이 되는 것이 되었다.
ŧ	8 febrero 1908	6 - 8 - 29 6 - 8 - 29	
	reference and the control of the con	en ere om til skrivere i skrivere i det med til skrivere til skrivere til skrivere til skrivere til skrivere t	A CANADA CALL DE LA CASA CALLED CONTRACTOR C

NUMERO					
NUMERO	DE ORBEN				·.
:		NOMBRES Y APELLIDOS		פשח	TINOS
En el Cuerpo	En la clase			2 2 0	11105
			,		
					\
		D. Luis Rodríguez Sanz	Excedente (O.	7-12-1935)	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
141	90	D Rafael Jódar Colmenero	Delegación de	Industria.	Jaén
142	91	D. Francisco Monroy Escudero	Delegación de	Industria.	Baleares
143 144	92 93	D. Francisco Bárcena Fernández	Delegación de	Industria.	Zamora
144	33	D. Benito Martínez Mateo D. Luis Vellón Martí	Delegacion de	Industria.	Teruel
145	94	D. Alfonso Lucas Soriano.	Delegación de	42-0-1930)	Barcelona
146	95	D. Francisco Carrión Clemente	Delegación de	Industria.	Lugo
		D. Juan Sánchez Carmona	Excedente (O	4-9-1939)	nago
147	96	D. Jose Ricardo Guzmán Mardones	Delegación de	Industria	Jaén
148	97	D. José H. Fernández Alvarez	Delegación de	Industria	Oviedo
149	9 8	D. Ernesto Sebastián Manzano	Delegación de	Industria.	Valencia
150	99	D. Esteban Herrera Alonso	Delegación de	Industria.	Barcelona
. 151	100	D. Antonio Canet Bernial	Delegación de	Industria.	Valencia
152	101	D. José Molina Ruiz	Delegación de	Industria.	Granada
153	102	D. Eugenio Jiménez Villa	Delegación de	Industria.	Madrid
154 155	103 104	D Jesus E Villanueva Alcocer D Francis Martinez de Padilla	Delegación de	Industria.	Segovia
100	104	D. Mariano Borrell Mitelbrum	Delegacion de	Industria	Guipúzcoa
156	105	D. Francisco Fujades de Frias	Excedente (O	13-2-1940)	
157	106	D. Antonio Pi y Martínez	Delegación de	Industria.	Cuenca
158	107	D. Angel Larrondo de Juan	Delegación de	Industria.	Valencia Madrid
159	108	D. Antonio Arena Torres	Delegación de	Industria	Sevilla
		D. Gregorio Miguel del Río Fernández	Excedente (O	26-12-1939)
160	109	D Camilo García Muniz	Delegación de	Industria.	Vizcaya
161	110	D. Pedro López Muñoz	Delegación de	Industria.	Las Palmas
162	• 111	D. Alfonso García Valderas	Delegación de	Industria.	Vizcaya
163	112	D. Vicente Albert Pons	Delegación de	Industria.	Valencia
164	113	D. Luis de los Mártires Gómez	Delegación de	Industria.	Palencia
165	114	D. Julio Amor Outeriño	Delegación de	Industria.	Santa Cruz de Tenerife
166	115	D. Vicente Rodríguez Perez	Delegación de	Industria.	Avila
167 168	116	D. Manuel Sapiña Acosta	Delegación de	Industria.	Tarragona
169	117 118	D. José del Nozal Candela	Delegación de	Industria.	Las Palmas
170	119	D. Ernesto Arrondo Arana	Delegación de	Industria.	Palencia
171	120	D. Francisco Fernández Díaz	Delegación de	Industria	Vizcaya
172	121	D. José Cansino Jaime	Delegación de	Industria	Córdoba
173	12 2	D. Julio Moyano Burgueño	Delegación de	Industria.	Tarragona
174	123	D. José Ramón Vaquero Agudo	Delegación de	Industria.	Vizcaya
175	124	D. Aureo Lorenzo / rquero	Delegación de	Industrtia	Guipúzcoa
176	125	D. Silverio Vidosa Lera	Delegación de	Industria.	Alava
177	126	D. Ramón Fraile Hernández	Delegación de	Industria.	Zamora
178	127	D. Emilio elilla Ballesteros	Delegación de	Industria.	Granada
179	128	D. Domingo Duce Vaquero	Delegación de	Industria.	Huesca
180	129	D. Alberto Acuña Lagos D. Juan Suardíaz Tuero	Delegación de	Industria.	La Coruña
181 1 8 2	130	D. Fermín Alarcón Briales			Sevilla
183	131 132	D. Miguel Valdivia Garzón			Córdoba
184	133	D. Hilario Blanch García			Cádiz Guadalajara
185	134	D. Antonio García de la Fuente			Toledo
186	135	D. Luis García de la Vega Aróstegui	Delegación de	Industria	Baleares
187	136	D. Juan Villota y Acha	Delegación de	Industria	Soria
188	137	D. Juan Muñoz Reja Delgado			Badajoz
189	138	Vacante.			
190	139	Vacante.	Ì		
191	140	Vacante.	•		* •
192	141	Vacanie		•	
193	142	'Vacante	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		كالمراب المستواني والأراب المناوات ومواهدي			

	SERVICIOS R	ECONOCIDOS	
Fecha de nacimiento	EN LA CLASE Años - Meses - Días	AL CUERPO Anos Meses Días	OBSERVACIONES
18 marzo 1910 9 octubre 1897 29 enero 1905 28 juito 1908 29 noviembre 1908 9 enero 1897 31 julio 1909 12 octubre 1898 14 julio 1897 20 febrero 1903 22 junio 1910 22 abril 1909 3 agosto 1906 9 septiembre 1899 17 octubre 1895 20 julio 1895 20 julio 1895 20 julio 1895 21 junio 1900 31 octubre 1908 2 agosto 1908 2 agosto 1908 2 agosto 1908 3 octubre 1908 2 agosto 1908 19 septiembre 1906 9 julio 1898 9 mayo 1909 15 septiembre 1901 25 mayo 1904 27 septiembre 1903 17 abril 1894 10 agosto 1908 3 noviembre 1904 27 marzo 1905 19 enero 1909 8 febrero 1915 20 marzo 1914 25 enero 1915 20 marzo 1908 20 noviembre 1909 2 julio 1904 28 enero 1909 16 junio 1907 13 enero 1908 9 agosto 1908 9 agosto 1908 9 agosto 1908 24 diciembre 1890	Afios - Meses - Días 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 4 - 9 - 8 4 - 9 - 8 4 - 6 - 8 4 - 6 - 8 1 - 1 - 26 1 - 1 - 5 1 - 1 - 26 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 26 1	8 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 6 - 8 - 29 4 - 9 - 8 4 - 6 - 8 7 - 10 - 21 4 - 6 - 8 1 - 1 - 26 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 26 1 - 1 - 5 1 - 1 - 6 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 26 1 - 1 - 5 1 - 1 - 26 1 - 1 -	OBSERVACIONES
31 diciembre 1910 28 octubre 1909 4 agosto 1912 7 agosto 1914 23 junio 1907 13 junio 1909 9 octubre 1900 18 noviembre 1900 25 octubre 1914	0 - 5 - 4 0 - 5 - 4	0 - 5 - 4 0 - 5 - 4	

ADMINISTRACION GENTRAL

SANIDAN GENBRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Anunciando p	Anunciando para su provisión en	propiedad las Inspeccio	nes Farmacéi	ıticas Municip	Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de	de julio de 1936.	
Provincia	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integra n el. Partido	Familias de la Beneficencia	Censo de población
Domolono	Manllén	No haber side provis-				•	
		ta nunca	4 (2.750	Manlléu	98	6.605
Castellón	Catí Valdeneñas	Renuncia Defunción	4 6	1.100	Cati Valdeneñas	3.250	2.398
Cuenca meal	Afbaladejo del C	Idem	4. 4.	1.100	~ ~	01	815
•	Buenache de A.	Mem	i	004.4	Hoyo, Gase	\$, ,
Genotia	Campdevanol	Renuncia	3.8	1.650	Olmedilla de Alarcón Campdevanol y Gombreny	3 8	2.921
Granada	Cástaras	No haber sido provis-		1.650	Of atomics Trendles as Tokusa	10	0 000
	Tréveles	Idemidem	4	1.100	•	57	1.429
Las Palmas	Artanera	Idem	4:1	2.750	Artanera, Tejada y Valle-	77.	0110
	Arucas	Renuncia	1.0	2.750	Arucas	36	13.586
	Mogán	No haber sido provis-	ć	. 000	t	. 6	
	S Bartolomé de T.	Idem (2 vacantes)		2.750	Mogan y San Moolas S. Bartolomé y Sta. Lucia	400	9.399
	Teguise	No haber sido provis-			, i	6	
		ta nunca	#. e	2.750	Teguise y Tinajo	900	6.703
	Yaiza	Idem	, d.	2.750	Yaiza, Femés, S. Bartolomé		
	F	Telemo	40	1,650	y Tias	203	7.176
Calamacos	Cepeda	Abandono	, N	2.200	peda,	5	000
			^		Madroñal, I		
•					re de la Sierra y Socose- rrano	06	3.918
	Barbadillo	Defunción	4.00	1.650	o, Calzada de		
			•		Diego, Galindo y Fara-	41	2.683
	Fregeneda	Dimisión	4.4	1.100	la (La)	52	1.557
•	Matilla C. R	Defunción	•	2.200	Matilla, Robliza, Vecinos y	199	3 5.69
	Valdefuentes de S.	Renuncia	3.4	1.650			200.0
,			ć	1 460		20	2.230
1	Torremenudas	Derugelon	9	OCF.T	go. Almenara de Tormes.		
	•			٠	o, Forfoleda,	,	
Bis Criz de T	Granadilla da A	No haber eido monis.	,		yo y Valverdon	56	2.936
		ta nunca	•:	2.750	Granadilla de Abona y VI.	ţ	
	Arico	Idem	1.0	2.750	Arico y Fashia	20 2	5.121 6.496
			-	1 100		L 691	2 271

용

Dirección General

65

ę.

Circular

প্ৰ

덩

condiciones fijades

N -	úm.	1, 5	4,		- ;	-	ВО	L E
6.373	7.225	6.478	4.394	2.463	6.700	T.877	8.097	
13	84 (3 E	165	175	397	300	127	-
Sanciago del Teide, Guía de Isora	Valverde y Frontera	ta. Ursula	Tomares, Castilleja de la	Coripe	Pedrera y Gilena	Bromujos, Gélves y Marrena de Aljarafe	Cantillana y Villaverde del Río	<u> </u>
2.750	2.750	2.750	2.200	1.650	2.750	2.730	2.750	
41	8 4	• ;	₹.7	4.8	s. H	f.	4,	•
No haber sido provis- ta nunca	Idem		No haber sido provis- ta nunca	Renuncia	No haber sido provis- ta nunca	Renuncia	No haber sido provis- ta nunca	
(4 vacantes) Santiago de T	Valverde	Algaba (La)	Tomares	Corige		S, Juan de A,	Cantillana	
		Gevilla						

A 18.5 concurso de méritos y con arreglo A. Palanca Director general, José . 100. vacantes serán provistas 4 de abril último. de mayo de 1941.—El Sanidad de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 10 de mayo del corriente año, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para explotar la Estación de Autobuses construida en el antiguo Prado de San Sebastián, según el proyecto presentado en las condiciones que se señalan.

El Exemo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 10 del actual, ha dictado la Orden cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección y de conformidad con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, acuerda autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para explotar la Estación de Autobuses para viajeros construída en el antiguo Prado de San Sebastián, según el proyecto presentado y con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se concede la autorización solicitada con carácter provisional, reservándose la Administración la facultad de ordenar su modificación con arreglo a las disposiciones que para las Estaciones de Autobuses se acuerden a propuesta del Consejo directivo de Transportes por Carretera, que serán obligatorias para el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y en las que se fijará, el plazo de disfrute y demás condiciones generales, sin que esta autorización modifique precepto alguno de los contenidos en la Lev de ordenación ferroviaria y de los transportes por carretera, de 24 de enero de 1941.
- 2.* Deberán ampliarse las dependencias destinadas para la venta de billetes y almacenaje de equipajes hasta un mínimo de 12 metros cuadrados y un máximo de 50, que habrán de tener acceso directo al anden.
- 3.ª La carga y descarga de los equipajes y mercancías deberá hacerse por el pasillo elevado existente en el andén central, dotándole de dispositivos que permitan salvar la excesiva distancia que le separa de la parte superior de los vehículos.
- 4.3 Se prolongarán los andenes secundarios lo necesario para que tengan la longitud de los autobuses y que las puertas traseras de los vehículos queden siempre rodeadas de andenes para el acceso a las mismas cuando el motor esté inmediato al andén central.
- 5.ª Deberá destinarse un local apropiado para la Inspección de Circula-

ción y Transportes por Carretera, con accesos directos a la calle y al andén principal.

- 6.ª Se ampliará la sala de espera con todo el local que se destinaba a «bar» y dependencias de conductores, conservando algunos servicios higiénicos y lavabos y retretes para el púvestíbulo.
- 7.ª Todas las modificaciones a introducir en las obras lo serán con arreglo a proyecto una vez aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera. previo informe de la Jefatura de Obras Públicas; ésta queda encargada de la inspección de la instalación.
- 8.ª El plazo de ejecución de las modificaciones que se prescriben será de seis meses a partir de esta concesión provisional, debiendo el excelentísimo Ayuntamiento notificar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la terminación de las obras para, una vez reconocidas y, en su caso, aceptadas, proceder al levantamiento del acta correspondiente que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera. Serán de cuenta del concesionario los gastos que se originen en las visitas de todas clases que el personal encargado de la inspección de las obras realice por causa de las mismas, incluso las de reconocimiento y recepción.

- 9.ª En la ejecución de las obras habrá de tenerse presente por el concesionario cuanto se haya ordenado sobre protección a la industria nacional y a la Ley de Accidentes del trabajo y demás preceptos y disposiciones sociales.
- 10. El interés sobre el capital inverblico, independientemente de los del tido se contará sobre el importe de la liquidación de la obra v el tipo aplicable será el de 3 por 100 al año.

El mismo tipo se aplicará al interés del capital del solar, descontando la superficie que debería tener el patio central de las edificaciones contiguas. así como las dedicadas a restaurante, bar, taquillas, garaje, depósito, taller. tiendas, etc., que son objeto de arrendamientos independientes.

La plantilla del personal, por ser excesiva, debe reducirse a lo indispensable y limitar sus haberes asignándoles los que perciben cargos análogos en las estaciones de ferrocarriles, bajo propuesta que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera.

11. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que, según la Ley de 24 de enero de 1941, la explotación de las líneas se otorgará por concurso a las Federaciones de Transportistas o Empresas únicas, podrá estudiar la conveservicios anejos a las Federaciones o guientes:

Empresas que resulten concesionarias, de acuerdo con las disposiciones que se dicten.

- 12. La concesión definitiva para explotar la Estación de Autobuses no se otorgará, en todo caso, hasta que sea aprobado y ejecutado el proyecto que el Ayuntamiento deberá presentar del local o locales próximos a la Estación donde pueda establecerse el Parque de Autobuses durante el tiempo de reposo, limpieza y desinfección de los vehiculos
- 13. Si el Ayuntamiento explotara por sí mismo la Estación y servicios anejos, invitará a los concesionarios de líneas que no tengan instalaciones adecuadas a utilizar los servicios de la Estación municipal, quedando exceptuados, debido al emplazamiento de la misma, los concesionarios que efectúen la llegada o salida por las carreteras de La Pañoleta o la de La Algaba, si el aumento de recorridos para llegar a la estación es superior al 10 por 100 de la longitud de la linea que explotan, en cuyo caso deberán proceder por su cuenta a dotar a sus lineas de instalaciones con andenes cubiertos y todas las comodidades necesarias para el público, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.
- 14. Las tarifas máximas que el niencia de otorgar, mediante conce- Ayuntamiento podrá aplicar por estasión, la explotación de la estación y cionamiento de vehículos, son las si-

Lineas de c	ercanias	menos	de 28	kilometros	entre	ida	у١	vuelta,	por	un	SOIO	servicio,	entrada	
y salida	·		· · · · · · · · ·	·····		• • • • • • •	••••	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · ·	•••••	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

у	śa.	lida		••••••	• • • •	·····		••••		········	• • • • • • •		,	1,00	pesetas	al	dia ·
Por	un	solo	servicio,	entrada	y	salida,	hasta	25	kilómetros		· · · · · ·			1,50	»	»	»
· »		· »	» ´	70	"	»	más de	25	5 »	hasta	50	kilómetros	•••••	2,00	`»	*	*
>		»	>	» ·	*	»	»	٠5() »	>>	75	»	******************	2,50	»	*	, 39
>		»	*	>	»	,	>>	75	5 »	»	, 100	»	·····	3,00	>>	*	»
7)		'n	»	>	*	>>	*	100) »	»	150	>>		4,00	>	*	>
»		»	»	*	Э	70	"	150) »	*	200	` >		5,00	»·	"	*
»		*	n	»	*	3).	»	200	o »	»	300	»		6,00	»	»	» ⋅
»		»	»	» .	*	· »	· »	300) » .	»	400	»	***************************************	7,00	»	*	*
»		7	»	» c	Ŋ	»	»	400	O »	»	50 0	»	***************************************	8,00	»	"	"
»		»	»	"	*	»	. »	500) »		• • • • • •			10,00	"	"	»

Los aumentos de expediciones en las mismas líneas satisfarán el 80 por 100 de la tarifa indicada cuando los servicios no sean superiores a tres, y en adelante, el 50 por 100.

Billetes de acceso al andén para toda persona no provista de billete para viajar 0,10 pesetas.

TARIFA DE CONSIGNA

Por	bultos hasta 30 kilogramos, por el primer día o fracción	0,25 pesetas.
	(Cada dia o fracción de los siguientes. el 60 por 100.)	
Por	bultos de más de 30 kilogramos hasta 50, por el primer día o fracción	0,45 »
;	(Cada día o fracción de los siguientes, el 60 por 100.)	,

Por bultos de más de 50 kilogramos hasta 100, por el primer día o fracción montante 0,65 (Cada dia o fracción de los siguientes, el 60 por 100.)

Las tarifas para el alquiler de las dependencias a que se refiere la condición segunda deberán someterse a aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, después de efectuadas las ampliaciones que en las mismas se determinan.

15. Se aprueba el Reglamento general del servicio, con las siguientes modificaciones:

Los artículos 1.º y 2.º se redactarán en forma que no obliguen con carácter de exclusiva al uso de la estación de Autobuses y servicios anejos.

Se suprimen los artículos 16, 19, 21. 22 y 23, por referirse a atribuciones de la Inspección de Circulación y Transportes; el artículo 32 se modificará en el sentido de que será la Jefatura de Obras Públicas de la provincia quien sancionará las órdenes complementarias del Reglamento que dicte la Dirección de la Estación.

16. Para los efectos de su funcionamiento, la instalación queda afectada por cuantas disposiciones se encuentran legisladas y vigentes sobre la materia, como asimismo a cuantas en lo sucesivo puedan promulgarse.

17. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas lleva consigo la caducidad de la concesión, independientemente de las sanciones que hubiera lugar.

18. Esta concesión será nula si no se reintegra con arreglo a lo que ordena la Ley.»

Lo que se hace público a los efectos que correspondan.

Madrid, 30 de mayo de 1941.—El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Gregorio Pérez Conesa.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana María Serrano de Francisco, Marina Rodríguez Fernández, Ana María Sanz García, Asunción Redondo Arroyo e Isidora García Andrés, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—P. O., Enrique Quijada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este dia

	PREMIOS	POBLACIONES											
NUMB.	PTAS.	1.a SERIE	2.ª SERIE	3.a SERIE	4.ª SERIE	5.2 SERIE	6.a SERIE						
١ ,						_							
24.484	125.000	León.	León.	León,	León.	León.	León.						
19.970	70.000	Gijón.	Ceuta.	Gijón.	Barcelona.	Valladolid.	Madrid.						
5.664	25 000	Zaragoza	Barcelona.	Huelva	San Feliú de Llobregat.	Sevilla.	Madrid.						
24.566	1.500	Bibadeo.	Madrid	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.						
36.641	1.500	Vigo.	Vigo.	Vigo	Vigo`	Vigo	Vigo						
23.142		I érida	Ceuta	Sevilla.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.						
29.377		Parcelona.	Parcelona.	Barcelona	Earcelona.	Barcelona	Barcelona.						
30 .2 6 6	1	Barcelona.	Jerez de la Frontera	£∈villa.	Línea de la Concepción	Sevilla.	Bilbao.						
80.005		Madrid	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.						
30.885	1.500	Onteniente.	Córdoba.	Murcia	Almería	Sevilla.	Madrid.						
14.955	1.500	Murcia.	Granada.	Palencia.	Barcelona	Valencia.	Bilbao.						
2 5.5 4 2 1 8 .1 69	1.500 1.500	Barcelona.	Jerez de la		Barcelona.	Valencia.	Madrid.						
			Frontera.				1						
8.298	1.500	Osuna.	Granada,	Estepa.	Línea de la Concepción.	Valencia	Madrid.						
39.940	1.500	Vallecas	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.						
18.331	1.500	Granada.	Granada.	Mairena de Al- cor	Ibiza:	Játiba.	Madrid.						
28.729	1.500	Santander	Barcelona	Málaga	Barcelona	Valladolid	Madrid.						
21.672	1.500	Barcelona.	Parcelona.	Logroño	Santiago.	Sevilla.	Madrid.						
41.515	1.500	Earcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona.						

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 11 de junio de 1941

Ha de constar de cuatro series de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete divididos en decimos a cuatro pesetas; distribuyendose 1 022.532 pesetas en 1.895 premios para cada serie, de la manera siguiente:

F	remi	los								·																			•
de	cada	serie																				٠.						Pe	esetas.
•																											_		
	1 de				=	•	··· ·	•• ••	• • • •	T++ T			•••	,,, i				•••		i., i	· , - ,	• •••	,,,	,	•••	····		•	140.000
	1 de	==					••••			·			···	•••	 .			•••		·			 ;		•••				75.000
÷	1 de							;,;	·	<i>.</i>	7. A		T	;					***		. .	.		7.7	•••	·			25.000
	l0 de	2.000		••••			;	,,		 .				•••			. 7.7	•••				· ···		7.5 R		 .			20.000
1.5	19 de	400					Ŧ., .		. 7	:			٧.:		7.7					···, ·		.			•••				631.600
9	99 a	proxi	nacio	nes	de	400	pese	tas	cad	a u	na,	par	'a :	los s	99	núm	eros	s re	esta	nte	s de	la.	cei	ntei	na	del	pre	-	
		mio	prime	ro			••• ••								•••			•. ••					•••					• ,	39.600
8	9 id	em de	400	id. i	d., 1	oara	los	99	núm	eros	re	stan	tes	de	la	cent	æ118	de	l pr	emi	io se	gui	ido	•••	7.7	 .		-	39.600
Ş	9 ide	em de	400	id (đ., p	oara	los	99	nún	eros	re	stan	tes	de	la	cent	tena	de	l p	em	io t	erce	ro		•••	:		•	39.600
	2 ide	em de	2.500	pese	tas	cad	a u	na,	para	a los	s n	úme	ros	ant	ter	ior y	pos	ster	ior	al c	lel j	pren	nio	pri	ime	ro.		•	5.000
	2 ide	m de	2.000	id. i	d., p	ara	los e	del 1	pren	io s	egu	ndo			•••	ī ;		• ,••	. î,.		1.5		•••	·	` ••• •	.			4.000
	2 fde	em de	1.566	id.	id., 🏻	para	los	del	pre	mio	tere	cero	•••	7.7		 .	 ,.				7.7	7.7		 ;		· · ·			3.132
	_		•																									•	
1.89	5																								' .			1	1.022.532

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendose, con respecto a las señaladar para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la veni, del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondra el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Director general, Fernando Roldán,